

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 24. D. Bienvenido García Castaño.—Ley de 17 de julio de 1947. | 44. D. Luis Enrique Muncharaz Hernández.                 | 61. D. Jesús María de Rosendo Antón.  |
| 25. D. Juan Manuel García Morales.                            | 45. D. Gonzalo Muñoz Vega.                               | 62. D. Rafael Ruiz Álvarez.   |
| 26. D. José María García Perrote.                             | 46. D. José Luis Navarro Bassó.                          | 63. D. Enrique Sagredo San Eustaquio.                                       |
| 27. D. José María Gil y Santos-Silva.                         | 47. D. José Antonio Nortes Triviño.                      | 64. D. José Manuel Sánchez Fernández.                                       |
| 28. D. Ricardo Gómez Vallejo.                                 | 48. D. Manuel O'Connor Lias.—Ley de 17 de julio de 1947. | 65. D. Justo Antonio Sánchez-Aparicio y Jurado.—Ley de 17 de julio de 1947. |
| 29. D. José González Oviedo.                                  | 49. D. Eusebio José María Palacín Agreda.                | 66. D. Luis Sanz Fernández.   |
| 30. D. Manuel Hernández Muñoz.                                | 50. D. Antonio Eduardo Pedreira Andrade.                 | 67. D. José Luis Sanz Gómez.  |
| 31. D. Enrique Huidobro Salas.                                | 51. D. José Manuel Pereira Menaut.                       | 68. D. Tomás Summers Rivero.  |
| 32. D. José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba. | 52. D. José María Pérez Otiz.                            | 69. D. Ramón Teijeiro Álvarez.  |
| 33. D. Manuel Leal Montes.                                    | 53. D. Julio Pertegas García.                            | 70. D. Alfonso Terrer de la Riva.—Ley de 17 de julio de 1947.               |
| 34. D. Albino López Torrecilla.                               | 54. D. Rafael Prieto Fernández.                          | 71. D. Rafael de la Torre Rodríguez.  |
| 35. D. Bernardo Mancha Carrasco.—Ley de 17 de julio de 1947.  | 55. D. Felipe Reviriego Guaman.                          | 72. D. Antonio Trujillo García.   |
| 36. D. Juan Luis Mancha Carrasco.—Ley de 17 de julio de 1947. | 56. D. Miguel Eugenio Rivero Rodríguez.                  | 73. D. Juan José Uribe Zorita.  |
| 37. D. José Martín Blanco.                                    | 57. D. José Luis Rodríguez de Colmenares y Díez.         | 74. D. Luis de Valle Jaraquemada.   |
| 38. D. José María Martín Jorge.                               | 58. D. Emilio Roldán y García de Bias.                   | 75. D. Félix Vázquez de Soja.   |
| 39. D. Esteban Martínez de Rozas.                             | 59. D. Bernardo Romero López.                            | 76. D. Cesáreo Villanueva Martínez.   |
| 40. D. Servando Meana Delgado.                                | 60. D. José Manuel Romero-Carrasco y Sánchez-Arjona.     | 77. D. Julio Vinas Angulo.  |
| 41. D. Ramón Menéndez-Pidal y Oliver.                         |  | 78. D. Hermilo Virseda González.  |
| 42. D. José Manuel Montilla Ortíz.                            |  | 79. D. Mariano José Luis Yañer Díaz.  |
| 43. D. José Luis Morcillo Morcillo.                           |  | 80. D. Pedro Zapatero Calleja.  |
|   |  | 81. D. José María Zarandíeta y Sánchez Arjona.                              |

### Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante esta Gerencia de Urbanización la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 1971.—El Director-Gerente, Antonio Linares.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) por la que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal por el procedimiento de concurso de méritos.**

El Ayuntamiento de mi presidencia convoca por el procedimiento de concurso público de méritos la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal, anunciando las bases de la convocatoria en forma extractada y reducida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

1.º Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Aparejador municipal Jefe de Servicios.

2.º Características.—La plaza, de conformidad con las previsiones de la Ley 108/63 y disposiciones que la complementan, tiene asignado el grado retributivo 13 y está visada la plantilla por la Dirección General de Administración Local.

Con independencia de la retribución básica, el Técnico elegido tendrá derecho a quinquenios acumulativos del 10 por 100, asistencia médico-farmacéutica, derechos pasivos legalmente establecidos y, en general, cuantos derechos se le reconozcan por las normas legales o acuerdos municipales.

3.º Obligaciones.—El Aparejador designado para ocupar esta vacante tendrá como obligaciones las establecidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 74, 75 y 76, y deberá observarse asimismo por el designado el deber de residencia en Ondárroa.

4.º Requisitos de los candidatos.—Además de los señalados en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para tomar parte en el concurso será necesario:

- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Estar al corriente de la situación militar los varones y haber cumplido el Servicio Social las mujeres.
- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de la Administración Central, Local o Institucional.

5.º Instancias.—Se dirigirán, debidamente reintegradas, al señor Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia de Vizcaya, computándose el plazo desde la última publicación.

Acompañarán a sus instancias los interesados certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones y los documentos justificativos de cuantos méritos aleguen.

Igualmente, deberán manifestar los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la base sexta y acompañar declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

6.º Calificación de los méritos.—Serán apreciados conjunta y discretionalmente por el Tribunal y se considerarán como méritos preferentes sobre los demás:

- Haber desempeñado el cargo de Aparejador en propiedad o contratado, debidamente visado por la Dirección General de Administración Local en cualesquiera Ayuntamientos o Diputaciones de la nación.
- Haber prestado servicios como Aparejador en Organismos de la Administración Central o Institucional.
- La especialidad o especialidades que acrediten dentro de su profesión y las referencias técnicas profesionales.

7.º Constitución y actuación del Tribunal.—Será constituido el Tribunal en la forma prevista en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el concurso será resuelto en el plazo de ocho meses.

Calificará el Tribunal los méritos alegados con puntuación de cero a diez puntos y no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando autorizado para resolver cuantas dudas se presenten.

Efectuado el recuento de la puntuación obtenida, elevará propuesta unipersonal a la Corporación, a favor del concursante que haya obtenido mejor calificación; no obstante, podrá el Tribunal formular propuesta adicional a favor del aspirante que siga en puntuación al propuesto en primer lugar o declarar desierto el concurso, si ninguno de los candidatos reúne condiciones y méritos necesarios para desempeñar la plaza de Aparejador municipal.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días, a partir de su designación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

Los concursantes que tengan la condición de funcionarios públicos están exentos de justificación documental de las condiciones necesarias, pero deberán aportar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de tal condición y de otras circunstancias que consten en su expediente personal.

8.º Impugnaciones.—Las bases de la convocatoria podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Corporación Municipal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de las bases en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», tomando como base para el cómputo la última publicación. De presentarse recurso, deberá ser contra la totalidad de las bases o de alguna de ellas y no contra las que figuran en forma extractada en el presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ondárroa, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Miguel Ángel Arrizabalaga.—3.089-E.